

Ref. Expediente N° NC2020/0004361

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de abril de 2020 con el N° NC2020/0004361, por ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APLICADOR DE TAMPÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/075542 del 6 de octubre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 893 el 29 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18766 notificado el 30 de noviembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0004361 el 24 de febrero de 2022 respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11. Simultáneamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0002030, el 24 de febrero de 2022 allegó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las anteriormente mencionadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un aplicador de tampón, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2016296380 y US2010324468, en que el aplicador de tampón tiene una superficie interna del tubo externo que comprende una protuberancia anular próxima al extremo posterior del tubo externo donde el diámetro interno del tubo externo es menor hacia atrás de la protuberancia anular que hacia el frente de la misma, y en donde la superficie externa del tubo externo comprende un medio de sujeción en su extremo posterior, este medio de sujeción incluye dos agarres para sujetar colocados de manera diametralmente opuesta entre sí, sobre la superficie externa del tubo externo; por otro lado, el tubo externo tiene una mayor extensión longitudinal donde se presentan los dos distintos medios de sujeción y una menor extensión longitudinal donde no se presentan



Ref. Expediente N° NC2020/0004361

dichos medios, variando la extensión longitudinal del tubo externo debido al extremo posterior del tubo externo que tiene un borde circunferencial que es de una forma ondulante.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en una reducción en el tamaño del aplicador haciéndolo compacto proporcionándole mayor precisión de aplicación al usuario de forma fácil y cómoda, manteniendo la conformación de doble cilindro donde el tubo más pequeño se guarda casi por completo dentro del tubo más grande, haciendo el dispositivo más discreto y fácil de portar, disminuyendo también la materia prima requerida para la fabricación de estos dispositivos, asimismo, se reducen los recursos destinados a la fabricación de los empaques y/o envolturas, ya que se disminuye la cantidad requerida para su embalaje.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0004361 el 13 de abril de 2020, tituló la invención como: “APLICADOR DE TAMPÓN”. Sin embargo, no se acepta porque no contempla características específicas propias del dispositivo y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “APLICADOR DE TAMPÓN CON PROTUBERANCIA ANULAR Y MEDIOS DE SUJECCIÓN DIAMETRALMENTE OPUESTOS”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“APLICADOR DE TAMPÓN CON PROTUBERANCIA ANULAR Y MEDIOS DE SUJECCIÓN DIAMETRALMENTE OPUESTOS”

Clasificación IPC: A61F 13/26.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0002030 del 24 de febrero de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Dirección: SE-405 03 GÖTEBORG, VASTRA, GOTALAND, SUECIA.

Inventores: Sylvia JONSSON, Conny DAHLQVIST, Susanne CARLSTEDT y Malkus ARLEMARK.



Ref. Expediente N° NC2020/0004361

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/075542 **Fecha:** 6 de octubre de 2017.

Vigente desde: 6 de octubre de 2017 **Hasta:** 6 de octubre de 2037

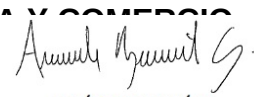
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de marzo de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.03.22
17:00:52 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2020/0004361

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un aplicador para un tampón que comprende un tubo interno (1) y un tubo externo (31) , siendo el tubo interno (1) deslizable dentro del tubo externo (31), teniendo el aplicador un extremo delantero (33), en donde la superficie interna (45) del tubo externo (31) comprende una protuberancia anular (41) cerca del extremo posterior (35) del tubo externo (31) y el diámetro interno del tubo externo (31) es menor hacia atrás de la protuberancia anular (41) que hacia el frente de la protuberancia anular (41), y en donde la superficie externa del tubo externo (31) comprende una característica de sujeción (53) en su extremo posterior (35); incluyendo la característica de sujeción dos distintas características de sujeción colocadas de manera diametralmente opuesta entre sí, sobre la superficie externa del tubo externo (31); y en donde el tubo externo (31) tiene una mayor extensión longitudinal donde se presentan las dos distintas características de sujeción (53) y una menor extensión longitudinal donde no se presentan las dos distintas características de sujeción (53), variando la extensión longitudinal del tubo externo (31) debido al extremo posterior (35) del tubo externo (31) que tiene un borde circunferencial que es de una forma ondulante o de ola.
2. Un aplicador para un tampón de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el diámetro interno (D) del tubo externo (31) hacia atrás de la protuberancia anular (41) es mayor que el diámetro interno (d) del tubo externo (31) en la región de la protuberancia anular (41).
3. Un aplicador para un tampón de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el diámetro interno (d) del tubo externo (31) hacia atrás de la protuberancia anular (41) es constante a lo largo de la extensión longitudinal del tubo externo (31), desde la protuberancia anular (41) hasta el extremo posterior (35) del tubo externo (31).
4. Un aplicador para un tampón de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el diámetro interno (d) del tubo externo (31) hacia atrás de la protuberancia anular (41), se ahúsa a lo largo de la extensión longitudinal del tubo externo (31), desde la protuberancia anular (41) hasta el extremo posterior (35) del tubo externo (31), siendo menor el diámetro interno del tubo externo (31) hacia atrás de la protuberancia anular (41) a través de la reducción en comparación con el diámetro interno del tubo externo (31) delante de la protuberancia anular (41).
5. Un aplicador para un tampón de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el diámetro externo del tubo externo (31) se ahúsa en su extremo trasero de tal manera que el diámetro externo del tubo externo (31) se incrementa hacia el extremo posterior (35) del tubo externo (31).



Ref. Expediente N° NC2020/0004361

6. Un aplicador para un tampón de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque se proporcionan una o más protuberancias (19) sobre la superficie externa (11) del extremo delantero (21) del tubo interno (1), y en donde el diámetro interno del tubo externo (31) en la ubicación de la protuberancia anular (41) es menor que el diámetro externo del tubo interno (1) que incluye las protuberancias (19), de tal manera que las protuberancias (19) sobre la superficie externa (11) del tubo interno (1) se configuran para embragar con la protuberancia anular (41) sobre la superficie interna del tubo externo (31) a fin de prevenir, de este modo, que el tubo interno (1) se deslice completamente fuera del tubo externo (31) en el extremo posterior (35) del tubo externo (31).
7. Un aplicador para un tampón de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque se proporciona una pluralidad de pétalos (39) en el extremo delantero (33) del tubo interno (1) y se proporciona al menos una protuberancia (19) preferentemente en la base (7) de cada pétalo (19).
8. Un aplicador para un tampón de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el tubo externo (31) comprende una pluralidad de pétalos (19) en su extremo delantero (33) y cada pétalo es provisto, sobre su superficie interna y preferentemente en la base del pétalo, con una punta que se extiende desde la superficie interna del pétalo hacia el extremo delantero (33) del tubo externo (31).
9. Un aplicador para un tampón de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque se proporciona una sola protuberancia (19) para cada pétalo (39) del tubo interno (1) y en donde se proporciona una sola punta para cada pétalo del tubo externo (31) y en donde el número de protuberancias (19) en el extremo delantero del tubo interno (1) no es igual al número de puntas en el extremo delantero del tubo externo.
10. Un aplicador para un tampón de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el número de puntas (57) en el extremo delantero del tubo externo (31) es mayor que el número de protuberancias en el extremo delantero del tubo interno (1).
11. Un aplicador para un tampón de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizado porque el aplicador comprende además un tampón (51) colocado en el tubo interno (1).